

10. INVERSIONES

En las tablas incluidas a continuación se recogen las previsiones de inversión contempladas en el PNRU, obtenidas a partir de los datos suministrados por las respectivas Comunidades Autónomas, de las estimaciones del propio MIMAM de las actuaciones contempladas como desarrollo del propio PNRU.

RESUMEN DE INVERSIONES PNRU (2000-2006)			
Concepto	Inversiones Previstas (millones PTA)		
	2000-2002	2003-2006	TOTAL
PREVENCIÓN Y MINIMIZACIÓN	15.512	9.790	25.302
Actuaciones de Prevención y Reducción, Campañas de Información y Sensibilización	15.512	9.790	25.302
RECUPERACIÓN Y RECICLAJE	19.639	17.818	37.457
Puntos Limpios	17.546	17.148	34.694
Medios de transporte e Instalaciones Auxiliares	2.093	670	2.763
PROGRAMA NACIONAL DE ENVASES Y ENVASES USADOS	58.420	18.123	76.543
Contenedores de Papel-Cartón y Vidrio	3.360	2.880	6.240
Contenedores de Envases Ligeros	7.702	2.230	9.932
Instalaciones Auxiliares	1.047	335	1.382
Plantas de Clasificación	46.311	12.678	58.989
PROGRAMA NACIONAL DE COMPOSTAJE	90.068	54.731	144.799
Contenedores Fracción Fermentable	3.342	1.457	4.799
Medios de transporte e Instalaciones Auxiliares	1.047	335	1.382
Plantas de Clasificación y Compostaje	45.664	18.656	64.320
Plantas de Compostaje y/o Biometanización	40.015	34.283	74.298
VALORIZACIÓN ENERGÉTICA	67.575	28.515	96.090
Valorización energética:			
Plantas con Recuperación Energética	62.861	27.572	90.433
Plantas sin Recuperación Energética (clausura y remediación)	4.714	943	5.657
Total	67.575	28.515	96.090
ELIMINACIÓN	81.589	54.557	136.146
Vertido:			
• CLAUSURA, SELLADO Y RECUPERACIÓN DE VERTEDEROS INCONTROLADOS	35.582	38.092	73.674
Total	35.582	38.092	73.674
• CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES DE CLASIFICACIÓN Y VERTEDEROS:			
Estaciones de Transferencia	16.570	8.386	24.956
Ampliación y Adecuación de Instalaciones	11.013	2.203	13.216
Vertederos Controlados	18.424	5.876	24.300
Total	46.007	16.465	62.472

CONTROL ESTADISTICO			
• Creación de sistemas de información y bases de datos	3.000	2.000	5.000
I+D	9.150	9.560	18.710
SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN	6.000	6.000	12.000
Programas de sensibilización pública y concienciación ciudadana.			
Programas de formación de personal especializado	1.000	1.000	2.000
	5.000	5.000	10.000
Total	6.000	6.000	12.000
TOTALES	350.953	201.094	552.047

11. FINANCIACIÓN

Las actuaciones que se desarrollen al amparo de este Plan Nacional de Residuos Urbanos, se financiarán con cargo a Fondos Comunitarios y en particular y con carácter prioritario con cargo al Fondo de Cohesión, las aportaciones presupuestarias de las Administraciones Públicas competentes y las contribuciones de los agentes, organizaciones o personas legalmente responsables del coste de la correcta gestión ambiental de los residuos.

A los efectos previstos en el apartado anterior, el Ministerio de Medio Ambiente impulsará la utilización del Fondo de Cohesión como el principal instrumento para la Financiación del Plan Nacional de Residuos Urbanos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.- Dentro del marco financiero establecido en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y de la Conferencia Nacional de Administración Local, se maximizará la cuantía del Fondo de Cohesión que se destine a financiar las actuaciones del Plan Nacional de Residuos Urbanos.
- 2.- La Administración General del Estado priorizará todas las propuestas de financiación de actuaciones con cargo al Fondo de Cohesión que sean presentadas por las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales y que estén incluidas en el Plan Nacional de Residuos Urbanos.
- 3.- La financiación de las actuaciones previstas en el Plan Nacional de Residuos Urbanos tendrán en cuenta el principio “quien contamina paga”, tal y como recoge el apartado 1 del artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1264/1999 del Consejo, que modifica el Reglamento (CE) nº 1164/94, por el que se crea el Fondo de Cohesión, y la letra c) del

artículo 29 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

Hasta tanto no se dicten las normas de desarrollo para la aplicación de dicho principio, las Comunidades Autónomas estarán obligadas a presentar, con carácter previo a cualquier solicitud de ayuda del Fondo de Cohesión, un calendario gradual de introducción del mencionado principio en el ámbito de los residuos urbanos que incluya los siguientes criterios:

- Fomento de un sistema en virtud del cual por medio de porcentajes de ayuda diferentes, los costes medioambientales relacionados con el tratamiento de la contaminación y/o las medidas preventivas sean sufragados por quienes provocaron la contaminación.
- La aplicación del principio de “quien contamina paga” deberá ser compatible con los objetivos de la cohesión económica y social.
- Su desarrollo deberá ser progresivo y afectar al conjunto de sectores de infraestructuras cubiertos por la financiación comunitaria.
- Deberá tenerse en cuenta la aceptación social del principio de tarificación.
- Deberán tenerse en cuenta las disposiciones del Tratado relativas a la utilización prudente y racional de los recursos.

El Ministerio de Medio Ambiente evaluará todas las solicitudes de financiación que sean presentadas para ser financiadas mediante el Fondo de Cohesión para garantizar la correcta aplicación y destino de dichos fondos desde el punto de vista ambiental. A efectos de la citada evaluación, teniendo en cuenta la introducción del principio “quien contamina paga”, se considerarán como prioritarias las iniciativas dirigidas a:

- a) La prevención de la generación de residuos urbanos, entendiendo como tal el conjunto de medidas destinadas a conseguir la reducción de la generación de residuos urbanos, así como de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes presentes en ellos. La prevención puede comportar la sustitución de equipos y la modificación de procesos, así como la revisión en el diseño de los productos, la sustitución de materias primas y las mejoras en el mantenimiento y control de existencias. Las actuaciones descritas en el apartado (d) resultan de capital importancia para atender esta prioridad.

Se primarán igualmente aquellas medidas tendentes a repercutir el coste de la gestión y tratamiento de los RU a los poseedores o productores de los mismos mediante el establecimiento de medidas de carácter económico y/o fiscal progresivas en función de la cantidad de RU generada.

- b) **Reutilización y reciclaje:** Las acciones que permitan recuperar residuos generados dentro del propio proceso productivo, o externamente, a través de empresas especializadas o de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG), unidas a las actuaciones de reducción en origen mencionadas en el punto anterior, las cuales comportan una menor necesidad de tratamiento externo de los residuos generados, una “minimización” de los mismos, con evidentes ventajas ambientales y económicas para las empresas afectadas y para el conjunto de la sociedad.
- c) **Infraestructuras de tratamiento:** Vertederos de rechazos e instalaciones de valorización. Todos los residuos que no hayan podido ser minimizados, reutilizados, reciclados o recuperados deben tratarse o depositarse en las infraestructuras adecuadas. Las Administraciones Públicas competentes cooperarán en la identificación de los emplazamientos aptos desde el punto de vista ambiental.
- d) **Diagnóstico en materia de residuos urbanos.** El Ministerio del Medio Ambiente, en colaboración con las Comunidades Autónomas, con el fin de mejorar el conocimiento de la situación de los residuos urbanos y de impulsar las más avanzadas técnicas para su gestión, apoyará el desarrollo de los programas de investigación, desarrollo y formación en esta materia, y propiciará la implantación de bases de datos accesibles a las Administraciones y a los agentes sociales.

Adicionalmente, al margen de la financiación comunitaria prevista con anterioridad, en ejecución del presente Plan Nacional, el Ministerio de Medio Ambiente contribuirá financieramente, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y en colaboración con las Comunidades Autónomas, hasta los porcentajes que a continuación se indican, en las siguientes líneas de actuación:

PLAN NACIONAL DE RESIDUOS URBANOS COFINANCIACIÓN DEL MIMAM	
LÍNEA DE ACTUACIÓN	% FINANCIACIÓN DEL MIMAM
Prevención y Minimización	Hasta el 75% (75% si se trata de PYMES)
Promoción de la Reutilización	Hasta el 50% (50% si se trata de PYMES)

<p>I+D:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programas tendentes a la búsqueda de salidas y usos comerciales de los materiales reciclados y creación de mercados secundarios de materiales. - Estudios de impacto ambiental y análisis de ciclos de vida de residuos/productos. - Desarrollo de mejoras tecnológicas para el tratamiento de residuos. - Estudios para la elaboración de inventarios, bases de datos, sistemas de información y verificación de la calidad de datos de producción y gestión de residuos. 	<p>Hasta el 75% (75% si son plástico o compost, o se trata de PYMES)</p> <p>Hasta el 40% (40% si se trata de PYMES)</p> <p>Hasta el 40% (40% si se trata de PYMES)</p> <p>Hasta el 60%</p>
--	--

En la financiación de todas las medidas contempladas en este Plan Nacional de Residuos Urbanos se cumplirá lo establecido en la Disposición Adicional tercera de la Ley 10/98, de Residuos, sobre traslado interinsular y a la península de los residuos destinados a valorización.

12. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN

El Ministerio de Medio Ambiente en colaboración con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con otras Administraciones Públicas, será el encargado del seguimiento y cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Residuos Urbanos

El Plan será revisado cada dos años a partir de su entrada en vigor. Entre otros objetivos, las futuras revisiones servirán para incorporar las modificaciones que se deriven de la aprobación de la nueva normativa comunitaria y nacional, que se vaya promulgando a lo largo del periodo de vigencia del Plan, así como actualizar los objetivos ecológicos e instrumentos para su logro de acuerdo con la experiencia y resultados prácticos que se vayan adquiriendo.

Madrid, 5 de enero de 2000